

**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

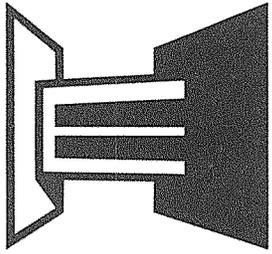
ACUERDO GENERAL PLENARIO 6/2020, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO SEÑALADO EN LOS DIVERSOS 3/2020 Y 4/2020, RELATIVO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES Y EL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA A CARGO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, COMO ACTIVIDAD ESENCIAL, DEBIDO AL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA GENERADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el 276 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano independiente, autónomo y permanente.

SEGUNDO.- COMPETENCIA. El Pleno del Tribunal Electoral tiene la facultad de expedir los acuerdos ineludibles para el mejor ejercicio de sus funciones, esto, en términos de lo previsto en el artículo 281, fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

TERCERO.- CALENDARIO JUDICIAL DE LABORES. De conformidad con el artículo 323 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para los efectos de los recursos procedentes entre dos procesos electorales –como es el periodo que transcurre- los días hábiles para el Tribunal Electoral del Estado, serán los



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

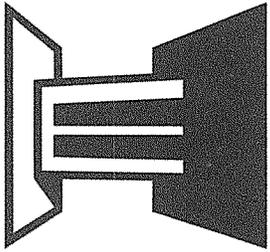
determinados por la legislación Procesal Civil y los acordados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO.- DECLARATORIA DE EMERGENCIA. El Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, expidió el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo¹.

QUINTO.- La impartición de justicia como actividad esencial. La Secretaría de Salud emitió Acuerdos por los que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo y veintiuno de abril de dos mil veinte. En el primero de los Acuerdos, en su artículo primero, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia.

De igual forma, el Gobernador Constitucional del Estado emitió los Acuerdos números 3/2020 y 5/2020, relativos a la implementación de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, respectivamente, el quince y treinta de abril de dos mil veinte. En el primero de

¹ Todas las fechas del acuerdo corresponden al presente año.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

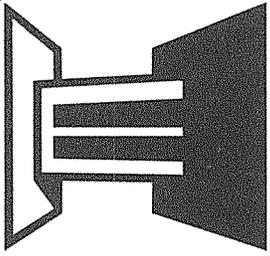
los Acuerdos, en su artículo segundo, fracción II, se determinó qué actividades podían continuar en funcionamiento por ser consideradas esenciales y, en el inciso b), se definió como tal la procuración e impartición de justicia.

SEXTO.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Mediante el Acuerdo General número 1/2020, se sumó a las acciones preventivas, de carácter temporal, de suspender términos y plazos procesales para limitar al máximo la concentración de personas en la sede de nuestra institución y, con ello, contribuir a evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), derivado de la situación mundial de este brote y la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Dichas medidas tendrían una vigencia temporal del día dieciocho de marzo al diecinueve de abril del año.

SÉPTIMO.- ACUERDO PLENARIO 2/2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. El quince de abril, el pleno de este Tribunal Electoral determinó ampliar el plazo de suspensión de labores hasta el cinco de mayo de conformidad con las medidas preventivas adoptadas por las autoridades del sector salud, en concordancia con lo decretado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los plazos y términos procesales.

OCTAVO.- ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA REANUDAR GRADUALMENTE LAS FUNCIONES.- Los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, emitieron el acuerdo general conjunto número 8/2020-II, mediante el cual establecen las

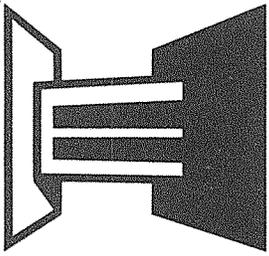


**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial del Estado, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, las cuales tendrían vigencia del seis al treinta y uno de mayo.

NOVENO.- ACUERDO PLENARIO 3/2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. El treinta de abril, el pleno de este Tribunal Electoral estableció acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Tribunal Electoral en el Estado, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, las cuales tendrían una vigencia temporal hasta el treinta y uno de mayo; sin embargo, éste estaría sujeto a modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

DÉCIMO. - ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 9/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. En fecha veinticinco y veintiséis de mayo, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, dictaron el Acuerdo General conjunto 9/2020-II, publicado en el Boletín Judicial de fecha veintiséis de mayo, por el que se modifica el diverso 8/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este poder judicial, como actividad esencial,

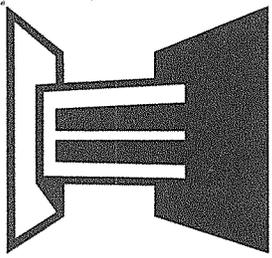


**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19).

UNDÉCIMO.- ACUERDO PLENARIO 4/2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. El veintinueve de mayo, el pleno de este Tribunal Electoral amplió las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este Tribunal Electoral en el Estado, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**, las cuales tendrían una vigencia temporal hasta el treinta de junio; sin embargo, éste estaría sujeto a modificarse o extenderse, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud. En este mismo acuerdo se levantó la suspensión de términos y plazos legales a partir del 01-uno de junio.

DUODÉCIMO. - ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 10/2020-II, DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. En fecha veintidós y veintitrés de junio, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, dictaron el Acuerdo General conjunto 10/2020-II, publicado en el Boletín Judicial de fecha veinticuatro de junio, por el que se modifican los diversos 8/2020-II y 9/2020-II, relativo a las acciones extraordinarias, por causa de fuerza mayor, para reanudar gradualmente las funciones y el servicio de impartición de justicia a cargo de este poder judicial, como actividad esencial, debido al fenómeno de salud pública generado por la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19), decretando la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

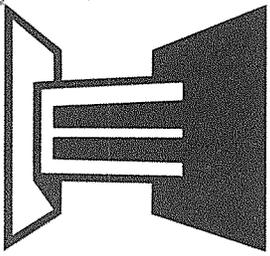
ampliación de la vigencia de las acciones extraordinarias contenidas en dichos acuerdos, hasta el día 31-treinta y uno de Julio, en la inteligencia de que dicho plazo podrá ser modificado o extendido posteriormente, atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.

DÉCIMO TERCERO. - Progresividad en las acciones extraordinarias para reanudar las funciones y el servicio de impartición de justicia. El carácter extraordinario de la emergencia sanitaria obligó a este Tribunal a tomar medidas también extraordinarias para mantener la operatividad del órgano, bajo un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para, por un lado, proteger la salud de los empleados de este Tribunal, usuarios y de la población en general y, por el otro, garantizar la continuidad de las labores que constitucionalmente tiene encomendada.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO. - Se amplía la vigencia de las acciones extraordinarias a que se refieren los Acuerdos Generales números 3/2020, y 4/2020, hasta el 31-treinta y uno de Julio, el cual podrá ser modificado o extendido nuevamente atendiendo las circunstancias y recomendaciones del sector salud.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del uno de julio de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el portal electrónico oficial de este Tribunal Electoral del Estado, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó por el Pleno del Tribunal Electoral, el día treinta de junio de dos mil veinte.

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA

MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA

MAGISTRADO

LIC. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS

MAGISTRADA

LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS